

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1943.

NUM. 23.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Ejector.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4603-4

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 742, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de EL OCOTAL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Huehuetla, del ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito fechado el 27 de julio de 1935, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que en sesión del día 7 de agosto del mismo año, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 33 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 19 de septiembre de 1935.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 del Código de la Materia, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Ferrel Sevilla y David Hurtado, Representantes de los vecinos y esa Dependencia, respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el día 28 de mayo de 1938 y los resultados obtenidos son: 142 habitantes, 36 jefes de familia y 39 cacicados. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la propia Oficina ordenó al Ing. Miguel Cruz Chávez, reuniese los datos técnicos necesarios. Del informe que rinde, se sabe: El clima del lugar es

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

4603-4.—Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado "El Ocotal", del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria de este Estado. —131-32.

3998.—Solicitud de 2a. ampliación de ejidos presentada por los vecinos del pueblo de Hermosillo, Municipio de Santiago de Anaya, de este Estado. —132-33.

3962.—Solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por la señora Martiniana Chávez Olvera de Rodríguez, en favor del predio de su propiedad: Fracciones del ex-Rancho de San Isidro Donthé, denominada La Presa, ubicada en el Mpio. de Huichapan, de este Estado. —143-34.

620. Solicitud de inafectabilidad presentada por el señor Fernando C. Lugo, en favor del predio de su propiedad denominado Huixcazhá, Lote 9 de la ex-Hacienda del mismo nombre, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hgo. 134-35.

268. Solicitud de inafectabilidad presentada por el señor Tiburcio Becerra, en favor del predio denominado El Maguéal y Almacigo, ubicado en el Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hgo. 185.

AVISOS Judiciales y Diversos. 135-86-37.

templado; los principales cultivos son el maíz y el frijol; la vegetación espontánea la forman diversas especies forestales; las lluvias se precipitan de junio a octubre. Para cubrir la dotación que se trata, se cuenta únicamente con tierras propiedad de los señores Patricio, conocidas por El Ocotal y fracciones I, II, III, IV y V. Dichas pertenencias cuentan con 562 Hs. de terrenos laborables.

Resultando Cuarto.—Que durante el trámite del expediente, las partes notificadas como probables afectadas no hicieron alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de EL OCOTAL está

fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que los preceptos vertidos en los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron fielmente interpretados y cumplidos por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se sabe que en el poblado gestor conviven 39 personas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que las 61 Hs., 40 As., 00 Cs., de terrenos sobrantes, después de la distribución hecha para dotar a los poblados del Municipio de Tenango de Doria, a la finca de los señores Patricio, se tomarán para cubrir la dotación que se trata, sirviendo estas tierras para formar 7 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y 6 para igual número de capacitados. Estas tierras de los señores Patricio se distribuyeron de acuerdo con lo ordenado por el artículo 66 reformado del Código Agrario.

Considerando Quinto.—Que las razones legales de afectabilidad, así como la pequeña propiedad de los señores Patricio, queda señalada en el Fallo Base del poblado de Tenango de Doria y Santa Mónica.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de EL OCOTAL, del Municipio de Huehuetla, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 61 Hs.; 40 As. 00 Cs., Sesenta y Una Hectáreas, Cuarenta Areas, de terrenos de monte laborable que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de los terrenos propiedad de los señores Patricio, precisamente en la fracción El Ocotal.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado, los plazos señalados por

el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de más tierras afectables en la región no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero Ejecutor de este Fallo, deberá dejar perfectamente deslindados y amojonados los terrenos que se conceden.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Antonio Ponce Lagos.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—El Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez.—Efraín Segovia H., Of.

SOLICITUDES

3998

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO, Pachuca de Soto, 3 V-de 1943.—Instáurese el exp. por segunda ampliación de ejidos.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal.—Hermosillo, Municipio Santiago, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: Hermosillo, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., a 30 de abril de 1943.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, Autoridades y Vecinos de Hermosillo, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., ante Ud. con todo respeto exponen:

Que siéndoles completamente indispensable tener una mayor extensión de tierras para sus necesidades urgentes, encarecen a Ud. sea servido acordar ante quien corresponda, se les dote

de una segunda ampliación de tierras al poblado de Hermosillo, Santiago de Anaya, Hgo.

Esta ampliación para ser cubieria como se solicita, se hará con tierras que aún le queda a lo que fué "Hacienda de la Florida", Mpio. del Cardonal, Hgo. Estas tierras están contiguas a nuestro ejido, y se consideran como tierras ociosas.—Por su atención a nuestra petición, protestamos nuestro agradecimiento.—Respetuosamente.—El Comisariado Ejidal: General Cruz.—El Srio., Tito Cruz.—El Tesorero, Amado Rodríguez.—Rúbricas.—VECINOS: Constantino Gachuz, Galdino Angeles, Leodegario Gachuz, Crescencio Cruz, Cándido Cruz, Fidencio Mejía, José Mejía, Arnulfo Gachuz, Quintín Cruz, Elías Cruz, Espiritu Mejía, Agustín Mejía, Alberto Mejía, Juan Mejía, Julio Gachuz, José Gómez, Margarito Gómez, Faustino Monter, Benito Monter, Germán Gómez, Sixto Mejía, Celerino Mejía, Marcial Angeles, Donato Rodríguez, Enrique Hernández, Ramón Mejía, Zeferino Monter, Faustino Escamilla, Ranulfo Pérez, Claudio Monter, C. Mejía, un nombre ilegible, Heriberto Gachuz, Eulalio Gachuz, Erasmo Cruz, Gregorio Cruz, Isidro Alvarez, Silvestre Gómez, Espirita Cruz, Erasmo Mejía, Florencio Mejía, Antonio Mejía, Pastor Ramírez, Bonifacio Ramírez, Francisco Cruz, Eduardo Mejía, Margarito Gómez, Serapio Angeles, Espirita Gómez, Zenón Gómez, Aurelio Hernández, Antonio Gómez, J. Isabel Hernández Efrén Cruz, Refugio Angeles, Eugenio Gómez, Valentín Gómez, Odón Angeles, Eligio Cruz, Elías Gómez, Hilarión Monter, Narciso Rodríguez, Benjamín Mejía, Juliana Gómez, Miguel Ramírez, Juan Monter 2º, Pedro Cruz 2º, Hilarión Ramírez, Melquiades Ramírez, Agustín Angeles, Apolinar Mejía, Melitón Gómez, Ceverino Ramirez, Gerardo Ramírez, Eulogia Ramírez, Emilia Cruz, Sabino Hernández, Fidel Mejía, Ramón Gómez, Adrián Mejía, Fernando Cruz, Florentina Mejía, Fernando Gómez, Florentina Angeles, Ma. Cruz Angeles, Gerarda Evaristo, Pedro Mejía 2º, Feliciano Cruz, Aureliana Monter, Andrés Angeles, Feliciano P., Celerino Mejía 2º, Casiano Hernández, Felipe Angeles, J. Isabel Mejía, Eulalio Gachuz, Amado Angeles, Julia Cruz, Gonzala Mejía, Crescenciano Mejía, Manuel Mayorga, Vicente Mejía 2º.—Huellas digitales.—Francisco Pérez.—Rúbrica.—Elías Hernández, Carlos Hernández, Sabino Gómez, Francisco Mejía Anselmo Gómez, Lucas Larios, Anacleto Mejía, Dominga Cruz, Cándido Angeles, Marcial Angeles, María Matilde, Celso Moreno, Celso Mejía.—Huellas digitales.—El Juez Auxiliar, Vicente Mejía.—Rúbrica.—Un sello que dice: Juzgado Auxiliar de Hermosillo, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.—República Mexicana.

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de mayo de 1943.

EFRAIN SEGOVIA H.—OH

GOBIERNO FEDERAL

3962

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la Solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad, presentada por la señora Martiniana Chávez Olvera de Rodríguez en favor de la Fracción del ex-Rancho de San Isidro Donthé, denominada LA PRESA, ubicada en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 23 de marzo de 1942, la señora Martiniana Chávez Olvera de Rodríguez, solicitó la Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, en favor del ex-Rancho "San Isidro Yonthé", denominada LA PRESA, de la jurisdicción arriba indicada, con extensión de 72-40-00 Ha. La promovente acompañó a su solicitud el testimonio de la escritura pública de compra-venta pasada en Huichapan, Hgo., el 27 de marzo de 1941 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del mismo lugar el 20 de junio del mismo año, de la que aparece que el señor Francisco Baidillo vendió a la señora Martiniana Chávez Olvera de Rodríguez la parte restante de la fracción del predio rústico denominada La Presa, que formó parte del ex-Rancho "San Isidro Yonthé".

Igualmente exhibió los planos de referencia, de los que aparece que tiene una extensión de 72-40-00 Ha.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por la promovente, se encontró correcta, por lo que debe considerársele como legítima propietaria del predio cuya inafectabilidad solicitó, con extensión de 72-40-00 Ha. de temporal.

Resultando Tercero.—Turnado este expediente a la Comisión Agraria Mixta, el 25 de julio de 1942, emitió su dictamen en el sentido de que procede conceder la Inafectabilidad solicitada, en virtud de no haber problema agrario en la región y de ser ciertos los datos consignados por la promovente. En la misma fecha el C. Gobernador del Estado aprobó el Dictamen y emitió su opinión en el sentido de que se concede la Inafectabilidad solicitada.

Dado lo anterior; y

CONSIDERANDO

En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de de-

clararse la inafectabilidad agrícola de la Fracción del ex-Rancho «San Isidro Yonthé», denominada LA PRESA, que es propiedad de la señora Martiniana Chávez Olvera de Rodríguez, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Se declaran inafectables las 72-40-00 Hs., Setenta y Dos Hectáreas, Cuarenta Areas, de terrenos de temporal que integran la Fracción del ex-Rancho «San Isidro Yonthé» denominada LA PRESA, propiedad de la señora Martiniana Chávez Olvera de Rodríguez, ubicada en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

General Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Ing. Fernando Foglio Miramontes.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 21 de enero de 1943.—El Secretario General, Ing. Julián Rodríguez Adame.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado HUIXCAZDHA, Lote 9 de la ex-Hacienda del mismo nombre, propiedad del señor Fernando C. Lugo, ubicado en el Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 30 de mayo de 1942 se solicitó ante el Departamento Agrario se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado RANCHO DE HUIXCAZDHA, Lote 9 de la ex-Hacienda del mismo nombre, extenso en 392-00-00 Hs., de las cuales 6-50-00 Hs. son de temporal y 385-50-00 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 99-62-50 Hs., de riego teórico, propiedad del señor Fernando C. Lugo, acompañándose a la solicitud el plano del predio, copia autorizada de la escritura de propiedad respectiva y certificado expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo., en el que se hace constar que bajo la partida número 22, fojas de la 30 vuelta a la 31 vuelta de la Sección Primera, correspondiente al año de 1906, obra una inscripción del predio de que se trata en favor del interesado.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta y al C. Gobernador del Estado, a fin de que emitieran su opinión al respecto. En virtud de que no lo hicieron dentro del plazo que establece el Acuerdo Presidencial de 18 de febrero de 1942, se consideraron llenados los requisitos legales prescritos.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada; dado lo cual, y

CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación el predio denominado RANCHO HUIXCAZDHA, Lote 9 de la ex-Hacienda del mismo nombre, propiedad del señor Fernando C. Lugo, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo

35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 392-00-00 Hs., Trescientas Noventa y Dos Hectáreas, de las cuales 6-50-00 Hs., Seis Hectáreas, Cincuenta Areas, son de temporal y 385-50-00 Hs., Trescientas Ochenta y Cinco Hectáreas, Cincuenta Areas, de agostadero de buena calidad, equivalentes a 99-62-50 Hs. Noventa y Nueve Hectáreas, Sesenta y Dos Areas, Cincuenta Centiáreas de riego teórico que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada **RANCHO DE HUIXCAZDHA, LOTE 9 DE LA EX-HACIENDA** del mismo nombre, propiedad del señor Fernando C. Lugo, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Roglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

La copia debidamente cotejada con su original, —Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 24 de octubre de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*—Rúbrica.

268

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable al predio denominado **EL MAGUEYAL Y ALMACIGO**, propiedad del señor Tiburcio Becerra, ubicado en el Municipio de Toluayuca, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Con fecha 25 de marzo de 1942, se solicitó ante el Departamento Agrario,

se declarara pequeña propiedad Agrícola inafectable el predio rústico denominado **EL MAGUEYAL Y ALMACIGO**, extenso un 30-00-00 de terrenos de temporal, propiedad del señor Tiburcio Becerra, acompañándose a la solicitud, el plano del predio y copia certificada de la escritura de propiedad inscrita con fecha 31 de enero de 1939 bajo el número 10 del Tomo LV de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo su opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada.

Dado lo cual, y

CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación el predio denominado **El Magueyal y Almacigo**, propiedad del señor Tiburcio Becerra, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y en el Artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se declaran inafectables las 30-00-00 Hs., Treinta Hectáreas, de terrenos de temporal que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación del predio denominado **EL MAGUEYAL Y ALMACIGO**, propiedad del señor Tiburcio Becerra, ubicado en el Municipio de Toluayuca, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Gral. Manuel Arila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F. a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4162

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Convócanse personas crean tener derechos hereditarios en intestado de MARTA CAMACHO, vecina que fue de Magney Verde, Municipio Tecozautla, Distrito Huichapan, para que los deduzcan en término cuarenta días contados después segunda publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., 15 de mayo de 1943.—El Secretario, *Ignacio Bárcena.* 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, 15 de mayo de 1943.—Recibido, junio 1º de 1943.

4163

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO

J. Encarnación Flores en representación señorita Teresa García, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuum para acreditar hechos de dominio y propiedad finca urbana número 3 Calle Leandro Valle este Municipio con colindancias siguientes: Norte, diecisiete metros sesenta centímetros, Sucesión Jovita González; Sur, diecisiete metros sesenta y un centímetros, Sucesión Elvira Acosta; Oriente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, calle su ubicación, y Poniente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, Sucesión Elvira Acosta.

Convócanse personas pretendan derechos ejercitando acción término quince días, después de última publicación este aviso Periódico Oficial Estado.

Ixmiquilpan, Hgo., a 19 de mayo de 1943.—El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2—2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, 19 de mayo de 1943.—Recibido, junio 1º de 1943.

4164

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

A V I S O.

Heriberta Monroy Mendoza, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad, de tres predios rústicos, ubicados en Pozo Grande, esta Cabecera, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Para su publicación, por dos veces, en Periódico Oficial y «Observador», Pachuca.

Actopan, Hgo., 25 de mayo de 1943.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar.* 2—2

Recibido, junio 1º de 1943.

4466

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En incidente para vender bienes sucesorios pertenecientes al intestado de Josefina Goldswortny promovido por Manuel Salazar, se ha mandado sacar a remata el casa número dieciséis de la calle del Minero de esta Ciudad, perteneciente a la misma sucesión.

La primera almoneda tendrá lugar en el local del Juzgado a las once horas del vigésimo día útil siguiente a la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de dos mil pesos, valor fiscal del inmueble,

Pachuca, mayo 7 de 1943.—El Actuario, *Nicolás Franco.* 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 10 de 1943.—Recibido, junio 11 de 1943.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 15 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fije el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

4471

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

J. JESUS SERRANO, ha promovido en este Juzgado, Información testimonial para acreditar su posesión y propiedad respecto de la casa antes tres y cinco, hoy siete y nueve de la Avenida Juárez de esta ciudad, citando como linderos, los siguientes: NORTE, en veinte metros setenta y dos centímetros; propiedad de Policarpo Noriega; SUR, en veinte metros dieciocho centímetros, propiedad de Ascencio Cruz; ORIENTE, en dieciocho metros trece centímetros, el Patio de la Estación del Ferrocarril Hidalgo, y PONIENTE, en diecisiete metros cincuenta y siete centímetros, la Avenida Juárez.

De acuerdo con lo mandado por el C. Juez, se publica este Edicto dos veces consecutivas periódicos Oficiales del Estado, «Don Quijote» y «Observador».

Pachuca, Hgo., junio 5 de 1943. —El Actuario, Nicolás Franco. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 9 de 1943. — Recibido, junio 11 de 1943.

4448

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO.
A V I S O .**

FRANCISCO GIL, Notario Público Núm. Uno en ejercicio de este Distrito Judicial, hago saber:

Que en acta número 4748 de fecha 7 de mayo de 1943, ante mí, la señora SOLEDAD UGALDE VDA. DE UGALDE, debidamente autorizada por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y de acuerdo con los artículos 858 y 859 del Código de Procedimientos Civiles, hizo constar que acepta la herencia de la sucesión testamentaria de su esposo el Sr. Don PEDRO UGALDE; se reconoce así mismo sus derechos hereditarios y que en su carácter de albacea va a proceder a formar el inventario de los bienes de la sucesión.

Pachuca, Hgo., a 12 de mayo de 1943. — El Notario Público, Lic. Francisco Gil. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 13 de 1943. — Recibido junio 11 de 1943.

4513

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
A V I S O .**

LUIS JIMENEZ, ha promovido ante este Juzgado Información Ad-perpetuum, para acreditar propiedad por prescripción de dos predios rústicos, ubicados barrio «La Peña», este Municipio, cuyas medidas y linderos obran escrito promoción.

Cumplimiento Ley, se publicará este aviso por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 10 de junio de 1943. — El Secretario, Luis Zamora Tovar. 2-1

Recibido, junio 15 de 1943.

4512

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

A V I S O .

JOSE ANDRES SALINAS, ha promovido ante este Juzgado, Información Ad-perpetuum, para acreditar propiedad por prescripción de un predio rústico, ubicado en el Cuartel número uno, antes tres, esta Villa, cuyas medidas y colindancias obran escrito promoción.

Cumplimiento Ley, se publicará este aviso por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 9 de junio de 1943. — El Secretario, Luis Zamora Tovar. 2-1

Recibido, junio 15 de 1943.

4514

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

MANUEL HERNANDEZ, promovió diligencias Información Ad-perpetuum para acreditar derecho posesión y propiedad por prescripción, de un terreno ubicado en el lote de la Comunidad de Teotitla, este Municipio, colindando: Norte, Tirzo Andrade; Sur, Antonio Tzapotzintla; Oriente, María Anita; Poniente, Juan, José y Concepción Hernández.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., junio 7 de 1943. — El Secretario, Vicente Zuñir. 3-1

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, junio 7 de 1943. — Recibido, junio 15 de 1943.

4499

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

A las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el local del Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, tendrá lugar la Primera Almoneda de la casa número veinticinco, antes diecinueve, de la calle de Abasolo de Real del Monte, así como de un lote anexo a la misma; bienes embargados en el juicio seguido por Enrique Lara en contra de José Butrón. Sirven de base al remate las cantidades de tres mil setecientos sesenta y un pesos treinta y dos centavos, y trescientos treinta y siete pesos veintidos centavos, respectivamente; siéndoles de posturas legales las que cubran las dos terceras partes de las sumas citadas.

Pachuca, 11 de junio de 1943. — El Actuario, Nicolás Franco. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 11 de 1943. — Recibido, junio 15 de 1943.

4514

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLÁN,

A V I S O .

PETRONILA CRUZ ZUVIRI. promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derecho, posesión y propiedad por prescripción, de un solar y casa ubicados en esta Cabecera, colindando: Norte, Juana Pérez; Sur, calle 20 de Noviembre; Oriente, Salatiel Rivera y Poniente, un Callejón.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., junio 8 de 1943. El Secretario, *Vicente Zuviri*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, junio 7 de 1943.—Recibido, junio 15 de 1943.

4495

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Convócanse postores para remate de una fracción del Lote Número Siete de la ex-Hacienda de Coscotitlán de este Municipio, propiedad de la menor Cesárea Martínez, fracción que linda: al Norte, en 123 metros; con el resto del Lote Número Siete, propiedad de Ramón Quesada Hernández; al Oriente, en 138.70 metros con propiedad de María Brockman Vda. de Revilla; al Sur, en 97.60 metros, con camino vecinal; al Poniente, en 127.30 metros, con vía de los Ferrocarriles Nacionales. El remate se decretó en las diligencias promovidas por Fortunata Canales Vda. de Martínez sobre obtener licencia para vender dicho predio y tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del quince de julio próximo, después de anunciarse dos veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Don Quijote» así como en parajes públicos de esta ciudad y del lugar ubicación del inmueble.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CUA RENTA CENTAVOS, valor pericial.

Pachuca, Hgo., junio 11 de 1943.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 11 de 1943.—Recibido, junio 15 de 1943.

DIVERSOS

4546

LA GRAN VICTORIA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de «La Gran Victoria y Anexas», S. A. para una Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar en el Despacho del señor Lic. Samuel Arias, situado en la casa número 122 de la calle de Hidalgo, a las diecisiete horas del día diez de julio próximo, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe de los liquidadores.
- II.—Discusión y en su caso aprobación de la moción presentada por la señorita Margarita Cerro para la continuación de la Sociedad.
- III.—Discusión y en su caso aprobación de las bases que deberán observarse para cubrir los gastos erogados por la Sociedad mientras ha estado en liquidación.

Los señores accionistas serán admitidos aun cuando no presenten sus certificados por las acciones que representan, siempre y cuando aparezcan como accionistas en el libro de Registro de Accionistas, con anterioridad a la Asamblea que decretó la disolución, o sus derechos deriven de los mismos.

Pachuca, 12 de junio de 1943.—1er. Vocal Presidente, *Jesús R. Arellano*.—Secretaria, *Margarita Cerro*.—Tesorero, *Rosaldo Hernández*.—Rúbricas. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 14 de 1943.—Recibido, junio 14 de 1943.

4588

RECAUDACION DE RENTAS DE AJACUBA, HGO.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

A las diez horas del día veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, tendrá verificativo en el local que ocupa esta Oficina, el remate en segunda almoneda, de la fracción de la ex-Hacienda de Tengué, dhó que fue embargada a la señora María de la Paz Villamil D'Ibray por adeudo de contribuciones prediales.

Serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$24,300.00 cs., VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS, que resultan hecha la deducción del diez por ciento de la primera almoneda.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Ajacuba, Hgo., a 17 de mayo de 1943.—El Recaudador de Rentas, *Matías Mendiola G.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 16 de 1943.—Recibido, junio 16 de 1943.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en pública subasta por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....»